



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR N°1/2020 TGN. CRONOGRAMA PARA LA CREACIÓN Y ADECUACIÓN DE FONDOS ROTATORIOS EJERCICIO 2020 – RESOLUCIONES NROS. 87/2014 Y 213/2019 S.H.

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a usted en función de lo dispuesto por el Artículo 8° de la Resolución N° 213 de fecha 5 de diciembre de 2019 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del ex - MINISTERIO DE HACIENDA, por la cual se establecen directivas generales para la creación y la adecuación de los Fondos Rotatorios de los Servicios Administrativo Financieros de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.

Al respecto, se señala que la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 10 de enero de 2020, distribuyó los créditos presupuestarios para el corriente ejercicio siendo publicada en el Boletín Oficial el día 13 de enero de 2020. Teniéndose en cuenta los plazos establecidos en la Resolución N° 87 de fecha de 11 de abril de 2014 de la SECRETARÍA DE HACIENDA y los montos informados por la Circular N° 2 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 16 de enero de 2020, esta TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunica el siguiente cronograma de fechas límite para la creación y/o la adecuación del Fondo Rotatorio de su organismo:

Fecha Límite	Concepto	Res. N° 87/14 SH
26/02/2020	Fecha límite para que los SAF, de corresponder, presenten en la CGN el proyecto de acto administrativo mediante el cual se establecerá la creación o adecuación de sus Fondos Rotatorios.	Artículo 3°
26/02/2020	Fecha límite para que los SAF, de corresponder, informen por nota a la TGN, la no adecuación de sus Fondos Rotatorios. Dicha Nota deberá:	Artículo 6°

	<ul style="list-style-type: none"> • Indicar la composición del importe del Fondo Rotatorio vigente por fuente de financiamiento. • Acompañarse de copia simple de la normativa vigente que respalda dicha composición correspondiente al Fondo Rotatorio. 	
11/03/2020	<p>Fecha límite para que los SAF presenten en la CGN y en la TGN copia certificada por autoridad competente del acto administrativo emitido correspondiente al Fondo Rotatorio.</p> <p>No obstante, podrán remitir las copias de los actos administrativos firmados junto con el expediente electrónico de adecuación del Fondo Rotatorio del ejercicio a la Contaduría General de la Nación - Repartición: DPC#MHA, Sector: EDPROCON -. (Resolución S.H. N° 213/19, Art. 8°).</p>	Artículo 5°
20/03/2020	<p>Fecha límite para que los SAF ingresen las disminuciones de Fondo Rotatorio, en caso de que el Fondo Rotatorio del Ejercicio 2020 resulte inferior al del ejercicio inmediato anterior.</p>	Artículo 7°

Cualquier consulta podrá ser dirigida al correo electrónico consultastgn@mecon.gov.ar o bien, por teléfono al (011) 4349-6475/6489.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.